



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Sexta Visitaduría Regional

Asunto: Acuerdo de Admisión
y Calificación de Queja.

Expediente:
CDHEC/6/2022/18/Q

En la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza; a 24 de marzo de 2022.-----
Téngase por admitida la queja presentada por el C. [REDACTED]; y
desprendiéndose presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de
[REDACTED] consistentes en ***Violación al Derecho la Legalidad y Seguridad
Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública y Violación al
Derecho la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria***; La misma es aceptada en
virtud de que se atribuyen a elementos de la Policía Civil de la Secretaria de Seguridad
Pública del Estado en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza. Regístrese en el
Libro de Gobierno de esta Comisión Estatal con el número que estadísticamente le
corresponda, siendo este el **CDHEC/6/2022/18/Q** y de conformidad con lo que establece el
artículo 107 de la Ley de la Comisión Estatal, dese a conocer la queja planteada a la
autoridad señalada como presunta responsable; Infórmesele sobre la admisión de la
misma, y de que este Organismo Estatal inicia su intervención, solicitándole de la manera
más atenta un informe pormenorizado de los hechos, el cual deberán presentar en un plazo
no mayor a **diez (10) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente
proveído, acompañado de las constancias que funden y motiven los actos que se les
imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de
información que se consideren necesarios para su conocimiento. Asimismo, infórmesele
que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso
injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto
de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos de la misma
salvo prueba en contrario. Digasele a la parte quejosa que la presentación de la misma no
perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle
conforme a las leyes ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción
o caducidad y que las actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente
gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un
abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

artículos 87, 89, 92, 98, 105 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal; 77 y 81, de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Encargado del Despacho de la Sexta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Notifíquese.-----